



Resolución de Alcaldía N°147-2023-A/MDC

Carabayllo, 09 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTO:



El Informe N°121-2023-GSCMA/MDC, de fecha 08 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, mediante la cual solicita designación de inspector de actividad de Intervención inmediata **LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PUNTOS CRITICOS EN LA AV. TUPAC AMARU DESDE LA CUADRA 14 HASTA LA CUADRA 33 EN LA LOCALIDAD CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.** Del programa de Lurawi-Perú en el distrito de Carabayllo provincia de Lima departamento de Lima.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, siendo el Alcalde, el titular y representante legal, en su condición de máxima autoridad administrativa, está facultado para dar decretos o resoluciones con sujeción a las leyes y las señaladas de forma expresa a las unidades orgánicas de la entidad en el reglamento de organizaciones y funciones;



Que conforme a la Resolución Directoral N°074-2023-LP/DE, con fecha 31 de marzo del 2023, el inspector de obra debe realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de las All-43, de acuerdo a la ficha técnica priorizando como responsable de la implementación técnico, administrativa y de gestión ambiental y debe verificar de cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la All-43;

Que a través del Convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata 37-00017-All-45 de fecha 14 de abril del 2023, indica en la cláusula sexta del numeral 6.1.3 el requisito previo es la contratación del responsable y la designación del inspector de la actividad quienes participaran desde las acciones previas al inicio de la actividad de la intervención inmediata, hasta la emisión del acto resolutorio que compruebe el informe de rendición de cuentas por parte del ORGANISMO EJECUTOR;



Que mediante el Informe N°121-2023-GSCMA/MDC de fecha 08 de abril del 2023, la Ing. GRIZEL DAYANNA SÁNCHEZ CHAVARRY, Responsable de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, manifiesta que estando próximo a iniciar la ejecución de la actividad de intervención inmediata del programa Lurawi - Perú denominado LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PUNTOS CRITICOS EN LA AV. TUPAC AMARU DESDE LA CUADRA 14 HASTA LA CUADRA 33 EN LA LOCALIDAD CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA. El cual cuenta con un presupuesto de S/138,556.00 soles y generara 46 puestos de trabajo temporales, así mismo solicita la designación del inspector para la ejecución de dicha actividad;

Que al contar con limitada capacidad técnica en las acciones de la actividad municipal ha tomado por consiguiente tomar dicha responsabilidad en el desarrollo de acciones de la actividad de intervención inmediata;

Estando en la expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 y el artículo 43 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE

Artículo primero. - DESIGNAR a la Arq. **ARLEY GIANELLA AGUILAR ARCE** identificada con - DNI: 71555055 con CAP 26453 en el cargo de inspector para la ejecución de la actividad inmediata del programa Lurawi Perú, denominado LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PUNTOS CRITICOS EN LA AV. TUPAC AMARU DESDE LA CUADRA 14 HASTA LA CUADRA 33 EN LA LOCALIDAD CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA. En adición a sus funciones como Responsable de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.

Artículo segundo.- El Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 veces a la semana para realizar la supervisión de la actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE.

Artículo tercero.- ESTABLECER, que las funciones del Inspector designado en el artículo primero y segundo se sujetan estrictamente de acuerdo al convenio establecido quien deberá asumir baja responsabilidad las funciones que le corresponde en las siguientes etapas:

- Sección 1: requisitos previos según cronograma vigente.
- Sección II: actividades durante la ejecución de la actividad de Intervención inmediata (32 días hábiles), según cronograma vigente.
- Sección III: rendición de cuentas y aprobación según cronograma vigente.

Artículo cuarto. NOTIFICAR a la interesada, el cumplimiento de la presente resolución.



Artículo quinto.- NOTIFICAR, al Programa de generación de empleo temporal "LURAWI PERU", para su conocimiento respectivo.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO